

ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANÍA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVAS VACIAMADRID

COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DE CIUDAD
NOVIEMBRE 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Abordar el proceso de incorporación de las ciudadanas/os a los Consejos de Administración de las Empresas Públicas tiene un objetivo principal: contribuir a su transparencia y, por tanto, a la democratización de lo público mediante el empoderamiento ciudadano. El cumplimiento de este objetivo obliga a compromisos políticos por parte del Ayuntamiento y voluntad ciudadana para asumir responsablemente dicha función.

Compromisos y voluntades han de quedar regulados, especificando con claridad las funciones, competencias, responsabilidades y protocolos de actuación de las partes: Municipalidad, Empresa Pública y Consejeras/os Ciudadanas/os. Esto obliga a las partes a trabajar en equipo y con espíritu de colaboración de forma que tanto usuarias/os como la ciudadanía en general puedan conocer la política económica y de gestión de las Empresas, así como su funcionamiento y todo aquello que implique variación en las condiciones de calidad de vida de Rivas Vaciamadrid y sus habitantes.

La figura de la Consejera/o Ciudadana/o debe ser regulada definiendo, entre otros, quién puede ser Consejera/o, método de elección, requisitos mínimos, número, duración de mandato, funciones, competencias y todo aquello que proceda para que los objetivos de transparencia y buen gobierno se cumplan satisfactoriamente.

El ejercicio del derecho ciudadano a incorporarse a los Consejos de Administración de las Empresas Públicas debería de ser consensuado por las partes implicadas con criterios de permanencia, de modo que la evolución de las actuaciones conjuntas pueda permitir la gestión transparente y democrática que se persigue, independientemente de quién gobierne el Municipio o de quién ocupe la Gerencia de la Empresa.

Por ello la figura de la Consejera/o Ciudadana/o del Consejo de Ciudad se desvela como un elemento necesario a incorporar en los órganos de administración de las empresas públicas bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este acuerdo es el desarrollo de las condiciones que deben regular la incorporación de representantes ciudadanas/os de pleno derecho ante las Empresas Públicas del municipio, tal y como establece el Reglamento de Participación Ciudadana de Rivas Vaciamadrid en su Artículo 46, apartado F.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica

En desarrollo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la aprobación definitiva en Pleno municipal de 27 de marzo de 2014 y publicación en el BOCM el 26 de abril de 2014 del Reglamento de Participación Ciudadana de Rivas Vaciamadrid, este acuerdo regula la

incorporación de representantes de la ciudadanía a la Empresas Públicas del municipio.

TERCERA: La figura de la/el Consejera/o Ciudadana/o ante las Empresas Públicas

- a) La incorporación en los Órganos de Administración de las empresas públicas supone establecer un canal de colaboración entre la ciudadanía y las empresas que permita mejorar la calidad de los servicios públicos.
- b) La Junta General propondrá las modificaciones necesarias en los Estatutos de la Empresa Pública participada para incluir figura, funciones y competencias de la Consejera/o Ciudadana/o.

CUARTA: Elección, nombramiento, renovación y cese de las/os Consejeras/os ciudadanas/os

- a) Las Consejeras/os Ciudadanas/os serán miembros del Consejo de Ciudad y serán elegidos/as por dicho órgano. Como representantes de la ciudadanía, manifestarán sus criterios después de haber recogido y consensuado las opiniones con el resto de personas a través de los debidos cauces de participación, establecidos en la estipulación quinta del presente acuerdo.
- b) Las Consejeras/os Ciudadanas/os se elegirán entre voluntarias/os pertenecientes al Consejo de Ciudad. Dicho Consejo publicará la convocatoria para la presentación de las solicitudes de las voluntarias/os, que podrán hacerlo hasta siete días antes de la celebración del Consejo de Ciudad. Estas solicitudes se harán por escrito dirigido a la Secretaría del Consejo de Ciudad a través del registro municipal. Estas candidaturas se presentarán en el Pleno del Consejo para que se lean y las candidatas/os se presenten, pasando los asistentes con derecho a voto a la consiguiente elección de estas/os representantes. Las/os candidatas/ os solo podrán concurrir a una única empresa pública. Se elegirán las/os tres primeras/os voluntarias/os con mayor número de votos. En caso de empate se considerará como criterio de desempate el hecho de pertenecer a los diferentes barrios intentando que estén representados los existentes en cada momento. Se elegirán también, entre los siguientes más votados, otras/os tres suplentes de forma que el número máximo sea de seis consejeras/os por cada empresa pública, tres representantes por cada una de ellas.
- c) Las ciudadanas/os que deseen participar como Consejeras/os Ciudadanas/os en las Empresas Públicas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. Ser mayor de edad y estar empadronada/o en Rivas Vaciamadrid.
 - 2. Tener una participación activa en el Movimiento Ciudadano de Rivas, ya sea en asociaciones, colectivos o comisiones de trabajo del Consejo de Ciudad.
 - 3. No tener intereses personales ni familiares en 1º o 2º grado en las empresas con las que se va a colaborar, ni en otras empresas del sector.

4. No estar inhabilitada/o conforme a la ley para el ejercicio de la función pública.
 5. En caso de incurrir en alguna incompatibilidad en el transcurso del ejercicio tendrá el deber de comunicarla al órgano competente.
 6. Quedan excluidas/os las/os representantes de partidos políticos, asociaciones sindicales y representantes de empresas que mantengan vinculación con la Administración Pública.
 7. Las obligaciones de confidencialidad le afectarán de igual modo que a cualquier otra/o miembro del Consejo de Administración de la empresa.
 8. Suscribirá una "declaración responsable" en la que la/el interesada/o manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo de incorporación de la ciudadanía a las Empresas Públicas de Rivas Vaciamadrid para acceder al reconocimiento de este derecho o facultad, o para su ejercicio; que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- d) La duración del cargo será de dos años y no será renovable de manera consecutiva.
 - e) En caso de vacante se elegirá la/s siguiente/s candidatas/os más votadas/os de la última convocatoria.
 - f) La Consejera/o Ciudadana/o no tendrá ningún tipo de retribución económica derivada del ejercicio de su actividad.
 - g) El Consejo de Ciudad podrá revocar el mandato de cualquier Consejera/o Ciudadana/o y elegir sustituta/o si hubiera circunstancias que lo exigieran, como comportamiento irregular o quebrantamiento de los criterios de confidencialidad, responsabilidad, transparencia u honradez, así como incumplimiento de alguno de los requisitos especificados en la estipulación CUARTA, letra c.
 - h) La Junta General de cada empresa pública refrendará el nombramiento de las Consejeras/os Ciudadanas/os, de conformidad con sus Estatutos.

QUINTA: Las funciones y facultades de la Consejera/o Ciudadana/o ante las Empresas Públicas

Estas serán:

- a) Recabar de las empresas públicas la información precisa y necesaria para el cumplimiento de los objetivos de su actividad con la antelación suficiente para poder trasladarla a los espacios que regula el Reglamento de Participación Ciudadana.
- b) Informar al Consejo de Administración de las Empresas Públicas de las propuestas y peticiones ciudadanas emanadas de los correspondientes órganos de participación.
- c) Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo de Administración de las Empresas Públicas.

- d) Plantear, con la antelación que se fije, las sugerencias al orden del día de la reunión de las Juntas o Consejos de las empresas para que puedan ser atendidas. Las sugerencias serán atendidas con un plazo máximo de 15 días.
- e) Proponer tanto al Consejo de Ciudad como al Consejo de Administración de las Empresas Públicas todo cuanto favorezca la realimentación y buena comunicación entre Empresa y Ciudadanía.

SEXTA: Las funciones de la Consejera/o Ciudadana/o ante los órganos de participación ciudadana

- a) Las Consejeras/os Ciudadanas/os que participen en los Consejos de Administración de las Empresas Públicas deberán informar a la Comisión de Seguimiento Ciudadano del Reglamento de Participación, regulada en el Capítulo VI, apartado 48 del Reglamento de Participación Ciudadana, con el fin de consensuar las acciones a tomar y recoger las iniciativas ciudadanas que procedan.
- b) Las Consejeras/os Ciudadanas/os serán portavoces de la ciudadanía a partir de procesos de trabajo, debate y reflexión en las diferentes estructuras de participación del Consejo de Ciudad.

SÉPTIMA: Informes y dictámenes

- a) Las Consejeras/os Ciudadanas/os informarán a la Comisión de Seguimiento Ciudadano del Reglamento de Participación del resultado de sus actividades a través de diferentes canales.
- b) El Consejo de Ciudad emitirá un informe y publicitará si fuera oportuno, las informaciones o acciones generadas por las Consejeras/os Ciudadanas/os en las Empresas Públicas.
- c) Con el fin de profundizar el Gobierno Abierto se fijará un espacio en la web municipal donde se puedan comunicar los resúmenes de los Consejos de Administración elaborados por las y los representantes de la ciudadanía asistentes, así como para recibir sugerencias y propuestas de la ciudadanía.

Disposición Transitoria

La primera convocatoria para cubrir la representación ciudadana en las Empresas Públicas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se realizará una vez presentado, debatido y aprobado este Reglamento en un Pleno del Consejo de Ciudad en cuyo orden del día aparezca dicho punto. De forma extraordinaria se abrirá un período de quince días para la presentación de candidaturas, pudiéndose postular las/os interesadas/os hasta setenta y dos horas antes de la realización del Consejo de Ciudad extraordinario posterior para la elección de dichas/os Consejeras/os Ciudadanas/os.

Disposiciones Finales

El presente acuerdo, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de Ciudad.

Todas las cuestiones no previstas en este acuerdo sobre la incorporación de la ciudadanía a las Empresas Públicas se regularán a partir del Reglamento de Participación Ciudadana, teniendo competencias la Comisión de Seguimiento Ciudadano del Reglamento de Participación para sugerir modificaciones a esta normativa.